

Constancia secretarial. Le entero Su Señoría que para el proceso de la referencia:

1-He modificado la numeración de los archivos que componen el expediente, anteponiendo un cero (0) al número que antes se había insertado. Esto posibilitará que el orden no se altere, si el número de archivos incorporados llegase a superar los 99.

2-Para dar cumplimiento a la prueba decretada en audiencia del 18 de agosto de 2023 (minutos 13:05 a 13:24 del archivo número 032 del expediente [032GrabaciónAudienciaArt77.mp4](#)), he constatado que la secretaría del Despacho elaboró y remitió el oficio correspondiente, desde el 10 de octubre de 2023. Lo propio puede verificarse en el vínculo [034OficioyConstanciaEnvioyRecepcion.pdf](#) , sin que a la fecha se cuente con noticia de su resultado.

A Despacho para su consideración.

Paola Alexandra Martínez García
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE

Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia	Ordinario laboral
Demandante	Gloria Yaneth Jaramillo Zapata
Demandado	Municipio de Zaragoza y Otra
Radicado	005-250-31-89-001-2020-00046-00
Decisión	Requiere al apoderado de la parte demandante
Sustanciación	086

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se determina requerir con urgencia al apoderado de la parte demandante, para que gestione a la mayor brevedad, la prueba por informe que en razón de su solicitud se decretó por el Despacho en la audiencia del 18 de agosto de 2023. Para el efecto, acreditará el envío de la comunicación secretarial, por conducto electrónico y físico, a las direcciones que reposan en el certificado de existencia y representación de la entidad encausada¹.

Para los fines pertinentes, se concede al apoderado de la parte actora para que cumpla con la carga que le asiste el término de cinco (5) días dentro de los cuales deberá acreditar el correspondiente recibido de la entidad. Obtenida la prueba decretada, se fijaría de manera subsiguiente, la fecha de la audiencia correspondiente.

De otro lado, se acepta la renuncia de quien venía representando los intereses del Municipio de Zaragoza, abogado Mario Arturo Ríos Zorrilla, dado que se ajusta a las exigencias del inciso cuarto del artículo 76 del C.G.Proceso. Se conmina a la entidad territorial para que designe un nuevo profesional que se apersona de su representación judicial.

¹ [020MemoAnexoCertificadoCamaraCcio.pdf](#)

Remítase por secretaría, el link del expediente, a las partes procesales.

NOTIFÍQUESE



LUISA FERNANDA URIBE HERNÁNDEZ
JUEZ